

**ACTA SEXTA DE LA COMISIÓN EDILICIA
DE DERECHOS HUMANOS Y HONOR Y JUSTICIA
ADMINISTRACIÓN 2021-2024**

EN JOCOTEPEC, JALISCO SIENDO LAS 13:00 TRECE HORAS DEL DÍA 08 OCHO DE DICIEMBRE DE 2022 DOS MIL VEINTIDOS, REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL CONOCIDO COMO "SALA BICENTENARIO" O "SALA DE REGIDORES" DENTRO DE PALACIO MUNICIPAL, LOS CIUDADANOS **C. ANABEL RODRÍGUEZ OROZCO, REGIDORA Y PRESIDENTA DE LA COMISION EDILICIA Y C. KARINA LOPEZ LOPEZ, REGIDORA Y VOCAL DE LA COMISION EDILICIA;** A EFECTO DE LLEVAR A CABO LA SEXTA SESIÓN DE LA **COMISIÓN EDILICIA DE DERECHOS HUMANOS Y HONOR Y JUSTICIA ADMINISTRACIÓN 2021-2024**, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL ARTÍCULO 77 Y 86 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO, ARTÍCULO 27,28, 41 FRACCIÓN IV, 49 FRACCIÓN II DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, ASI COMO LOS ARTICULOS 37,38, 40, 41,42,43, 44, 45, 46, 47, 48, 49 Y 59 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE JOCOTEPEC, JALISCO, BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

PRIMERO.- Lista de asistencia, verificación del quórum y apertura de la sesión.

SEGUNDO.- Lectura del orden del día y, en su caso, aprobación.

TERCERO. –Lectura y en su caso aprobación del Acta Quinta sesión de trabajo de la Comision Edilicia de Derechos Humanos, Honor y Justicia, celebrada el día 24 de noviembre de 2022.

CUARTO. – Derivado de la sesión de trabajo de la Comision Edilicia de Derechos Humanos, Honor y Justicia celebrada el día 24 de noviembre de 2022; obra punto de acuerdo que a la letra dice:

Que la Comision Edilicia de Derechos Humanos, Honor y Justicia celebre sesión de trabajo, el día jueves 08 de diciembre de 2022 a las 13:00 trece horas, en el Recinto Oficial del H. Ayuntamiento siendo en Sala de Regidores y se Dictamine para resolver lo que a derecho corresponda sobre el expediente **IRL/027/2022-CC**.

QUINTO. – Asuntos Generales.

SEXTO. – Clausura de la sesión.

DESAHOGO DE LA SESION

PRIMER PUNTO.- Con relación al Primer Punto del orden del día LA REGIDORA Y PRESIDENTA DE LA COMISION EDILICIA DE DERECHOS HUMANOS Y HONOR Y JUSTICIA, **C. ANABEL RODRÍGUEZ OROZCO**, ordena se realice el pase de lista.

15/12/22

No.	NOMBRE	ASISTENCIA
1	C. ANABEL RODRÍGUEZ OROZCO	PRESENTE
2	C. KARINA LÓPEZ LÓPEZ	PRESENTE

Acto seguido, LA REGIDORA Y PRESIDENTA DE LA COMISION EDILICIA DE DERECHOS HUMANOS Y HONOR Y JUSTICIA, **C. ANABEL RODRÍGUEZ OROZCO**; hace del conocimiento a las integrantes de la Comisión Edilicia que por causa de fuerza mayor la Regidora Rosa Elizabeth Gómez Amezcua no puede acompañarnos en la presente sesión, por lo que consulto a este cuerpo edilicio si tiene a bien justificarle la falta:

No.	NOMBRE	PUESTO	VOTO
1	C. ANABEL RODRÍGUEZ OROZCO	REGIDORA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	A FAVOR
2	C. KARINA LÓPEZ LÓPEZ	REGIDORA VOCAL DE LA COMISIÓN	A FAVOR

Se aprueba por **MAYORÍA CALIFICADA** de votos justificación de la falta. -----

En consecuencia, LA REGIDORA Y PRESIDENTA DE LA COMISION EDILICIA DE DERECHOS HUMANOS Y HONOR Y JUSTICIA, **C. ANABEL RODRÍGUEZ OROZCO**, verifica la existencia de quórum y procede a dar la apertura de la sesión.

En voz de LA REGIDORA Y PRESIDENTA DE LA COMISION EDILICIA DE DERECHOS HUMANOS Y HONOR Y JUSTICIA, **C. ANABEL RODRÍGUEZ OROZCO**: *“Siendo las 13:10 trece horas con diez minutos del día 08 de diciembre de 2022 declaro formalmente abiertos los trabajos de esta Comisión Edilicia y validos los acuerdos que en esta se tomen”.*

Una vez agotado el primero de los puntos del orden del día se procede a desahogar el siguiente. -----

SEGUNDO PUNTO.- Con relación al Segundo Punto del orden del día, la REGIDORA Y PRESIDENTA DE LA COMISION EDILICIA DE DERECHOS HUMANOS Y HONOR Y JUSTICIA, **C. ANABEL RODRÍGUEZ OROZCO**, consulta a los integrantes de la Comisión Edilicia si tienen a bien aprobar el orden del día que se propone:

No.	NOMBRE	PUESTO	VOTO
1	C. ANABEL RODRÍGUEZ OROZCO	REGIDORA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	A FAVOR
2	C. ROSA ELIZABETH GÓMEZ AMEZCUA	REGIDORA VOCAL DE LA COMISIÓN	FALTA JUSTIFICADA
3	C. KARINA LÓPEZ LÓPEZ	REGIDORA VOCAL DE LA COMISIÓN	A FAVOR

Se aprueba por **MAYORÍA CALIFICADA** de votos el orden del día. -----

Una vez agotado el segundo de los puntos del orden del día se procede a desahogar el siguiente. -----

TERCER PUNTO.- Con respecto a este punto del orden del día, la REGIDORA Y PRESIDENTA DE LA COMISION EDILICIA DE DERECHOS HUMANOS Y HONOR Y JUSTICIA, **C. ANABEL RODRÍGUEZ OROZCO**, informa que trata sobre Lectura y en su caso aprobación del Acta Quinta sesión de trabajo de la Comision Edilicia de Derechos Humanos, Honor y Justicia, celebrada el día 24 de noviembre de 2022. -----

Por lo que, en consecuencia, se procede con la votación correspondiente:

No.	NOMBRE	PUESTO	VOTO
1	C. ANABEL RODRÍGUEZ OROZCO	REGIDORA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	A FAVOR
2	C. ROSA ELIZABETH GÓMEZ AMEZCUA	REGIDORA VOCAL DE LA COMISIÓN	FALTA JUSTIFICADA
3	C. KARINA LÓPEZ LÓPEZ	REGIDORA VOCAL DE LA COMISIÓN	A FAVOR

Se aprueba por **MAYORÍA CALIFICADA** de votos Acta Quinta sesión de trabajo.

CUARTO PUNTO.- Derivado de la Sesión de Trabajo de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos y Honor y Justicia celebrada el día 24 de noviembre de 2022; obra PUNTO DE ACUERDO que a la letra dice:

Que la Comisión Edilicia de Derechos Humanos y Honor y Justicia celebre sesión de trabajo, el día jueves 08 de noviembre de 2022 a las 13:00 trece horas, en el Recinto Oficial del H. Ayuntamiento siendo en Sala de Regidores y se Dictamine para resolver lo que ha derecho corresponde sobre el expediente **IRL/027/2022-CC**.

Handwritten signature

EN USO DE LA VOZ LA REGIDORA C. ANABEL RODRIGUEZ OROZCO: "En este momento pongo a la alta consideración de los integrantes de esta Comisión Edilicia de Derechos Humanos, Honor y Justicia el Proyecto de Dictamen por el que únicamente resuelve la situación jurídica que se refiere sobre la procedencia o no de la separación del cargo de la C. María Guadalupe Herrera Navarro, quien trabaja en la Administración Pública Municipal 2021-2024 como elemento de policía en la Comisaría de Seguridad Pública Ciudadana de Jocotepec, Jalisco. En consecuencia, la Comisión dictaminadora realiza las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Que el Reglamento Interno del Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco, en su artículo 37, párrafo uno establece la manera en que el Ayuntamiento atiende los asuntos turnados mediante comisiones edilicias:

"Artículo 37

1. El Ayuntamiento, para desahogo del estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que le corresponde conocer, organiza comisiones edilicias permanentes o transitorias."

SEGUNDO.- Que el Reglamento Interno del Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco, establece la validez para sesionar de las Comisiones Edilicias en su artículo 45 que a la letra dice:

"Artículo 45

1. Las comisiones edilicias sesionan válidamente con la asistencia de la mayoría de los miembros que las conforman"

TERCERO.- Que el Reglamento Interno del Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco, establece, en su artículo 59, apartado B), Fracción Primera, las atribuciones en materia de sanción a servidores públicos de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, Honor y Justicia, precepto jurídico que a la letra dice:

"Artículo 59...

B) En materia de Honor y Justicia

I. Conocer, resolver y en su caso, sancionar las faltas en que incurran los Servidores Públicos Municipales, incluyendo a los elementos operativos de la Dirección de Seguridad Pública, en los términos del presente reglamento y con base en los principios estipulados en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, la Ley para el Sistema de Seguridad Pública del Estado de Jalisco, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Reglamento Interno de la Policía Preventiva Municipal, y además reglamentación aplicable."

CUARTO.- Que la Ley de Control y Confianza del Estado de Jalisco contempla en su artículo 1 el objeto y la obligatoriedad de las evaluaciones de control de confianza de los mandos operativos y los elementos de seguridad pública en los siguientes términos:

"Artículo 1º.

- 1. Esta ley tiene por objeto establecer los procesos de evaluación de control y confianza aplicables a los mandos operativos y sus elementos de las instituciones de seguridad pública y de la policía vial estatal, así como a los servidores públicos de la administración de justicia y defensores de oficio.*
- 2. Los procesos de evaluación de control de confianza tienen por objeto comprobar que los mandos operativos y sus elementos de las instituciones de seguridad pública y servidores públicos mencionados en el párrafo anterior, cumplen con el perfil y la probidad de ingreso, permanencia y promoción en la institución donde están adscritos, de conformidad con la legislación aplicable.*
- 3. Los procesos de evaluación de control de confianza serán obligatorios, de conformidad con esta ley y los reglamentos que se expidan.*

Artículo 2º.

- 1. Los mandos operativos y sus elementos de las instituciones de seguridad pública y los servidores públicos mencionados en el artículo 1º deberán observar en todo momento los principios de legalidad, eficacia, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad y respeto a los derechos humanos."*

QUINTO.- Que la Ley de Control y Confianza del Estado de Jalisco contempla en su artículo 12 la obligatoriedad de la cita a las evaluaciones de los elementos de seguridad pública en los siguientes términos:

"Artículo 12.

- 1. Los mandos operativos y sus elementos de las instituciones de seguridad pública y los servicios públicos deben ser citados a la práctica de los exámenes respectivos por medios indubitables."*

SEXTO.- Que la Ley de Control y Confianza del Estado de Jalisco contempla en su artículo 15 el inicio del procedimiento de separación del cargo de aquellos elementos que no aprobaron sus exámenes en los siguientes términos:

"Artículo 15.

- 1. En el momento en que la dependencia a la cual esté adscrito el servidor público tenga conocimiento de que éste obtuvo un resultado de no apto en la evaluación de control de confianza, iniciará el procedimiento de separación del mismo, de conformidad con la legislación aplicable.*

En el caso de los mandos operativos y sus elementos de las instituciones de seguridad pública, el procedimiento de separación se iniciará de conformidad con la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco."

RMA

SÉPTIMO.- Que la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Jalisco contempla en su artículo 57 los principios bajo los que deben observar en su actuación los elementos de seguridad pública en los siguientes términos:

"Artículo 57. Los integrantes de las instituciones de seguridad pública deberán basar su actuación en los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución federal y la particular del Estado, que les permita realizar, dentro del ámbito de su competencia, acciones encaminadas a combatir la impunidad, disminuir los niveles de incidencia delictiva y fomentar la cultura de la legalidad, garantizando a la ciudadanía el goce de sus derechos y libertades."

OCTAVO.- Que la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Jalisco contempla en su Artículo 83, Fracción Primera, las causas de terminación del nombramiento de los elementos operativos de seguridad pública en los siguientes términos:

"Artículo 83. La conclusión del servicio profesional de carrera para personal ministerial y elementos operativos de las instituciones de seguridad pública y peritos del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, es la terminación de su nombramiento o la cesación de sus efectos legales por las siguientes causas:

- I. Separación por incumplimiento a cualquiera de los requisitos de permanencia."*

NOVENO.- Que la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Jalisco contempla en su Artículo 104 prevé la aplicación de las sanciones en los siguientes términos:

"Artículo 104. La aplicación de sanciones por la instancia instructora se realizará sin perjuicio de las que corresponda aplicar, en su caso, por otra autoridad por la responsabilidad penal y civil que proceda. La ejecución de las sanciones será realizada por los órganos de control interno de las instituciones de seguridad pública."

DÉCIMO.- Que la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Jalisco contempla en su Artículo 114 la figura de la remoción en el siguiente sentido:

"Artículo 114. La remoción es la terminación de la relación administrativa entre la institución de seguridad pública y el elemento operativo, sin responsabilidad para aquélla, por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones o, en el caso de los policías, en el incumplimiento en sus deberes, determinado así por la instancia correspondiente."

R. M.

DÉCIMO PRIMERO. - Que la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Jalisco contempla en su Artículo 119 la facultad de la Comisión Edilicia para resolver en los siguientes términos:

“Artículo 119. El procedimiento lo conocerá la instancia instructora competente y lo resolverá la Comisión de Honor y Justicia o su equivalente y en casos de excepción el Presidente Municipal.”

DÉCIMO SEGUNDO.- Que la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Jalisco contempla en su Artículo 129 la figura de la separación del servicio por incumplimiento de los requisitos de ingreso o permanencia en los siguientes términos:

“Artículo 129. La separación del servicio por el incumplimiento de los requisitos de ingreso o permanencia de los integrantes de las instituciones de seguridad pública, traerá como consecuencia la cesación de los efectos de su nombramiento, sin responsabilidad para la institución...”

Derivado de lo anterior, atendiendo a las consideraciones de ley ya mencionadas y al auto de avocamiento de fecha 5 de septiembre de 2022, a las actuaciones y medidas que ya se han tomado por la instancia ejecutora y la instancia instructora según consta en el procedimiento de responsabilidad administrativa contenido en el expediente **IRL/027/2022-CC**, se pone a la alta consideración de este cuerpo edilicio la siguiente

R. S. P.

RESOLUCIÓN

ÚNICO.- Que en virtud de que ya han sido suspendidas temporalmente los dos elementos de policía por parte de la Comisaría de Seguridad Pública Ciudadana; y atendiendo a que una de ellas de nombre **MARÍA GUADALUPE HERRERA NAVARRO** aparece con la calidad de **NO APROVADA** en los resultados de los exámenes de control y confianza, ésta Comisión Edilicia de Derechos Humanos, Honor y Justicia tiene a bien resolver que se instruya a la instancia ejecutora y a la instancia instructora para que se inicie el procedimiento de separación del cargo de la Agente de Policía que obtuvo un resultado no apto en la evaluación de control de confianza en los términos que señala el artículo 15 de la Ley de Control y Confianza del Estado de Jalisco y verificando el debido procedimiento en los términos de la legislación aplicable al caso concreto.-----

En uso de la voz la Regidora **ANABEL RODRÍGUEZ OROZCO**: “Una vez analizada la propuesta de resolución se procede a tomar la votación de los integrantes de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, Honor y Justicia:

COMISION EDILICA DE DERECHOS

HUMANOS, HONOR Y JUSTICIA

No.	NOMBRE	PUESTO	VOTO
1	C. ANABEL RODRÍGUEZ OROZCO	REGIDORA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	A FAVOR
2	C. ROSA ELIZABETH GÓMEZ AMEZCUA	REGIDORA VOCAL DE LA COMISIÓN	FALTA JUSTIFICADA
3	C. KARINA LÓPEZ LÓPEZ	REGIDORA VOCAL DE LA COMISIÓN	A FAVOR

Se aprueban por **MAYORÍA CALIFICADA** de votos. -----

Señala la Regidora que preside la Comisión: "Por lo anterior y en virtud de la mayoría alcanzada procédase en consecuencia conforme los acuerdos aquí tomados".

ACUERDO DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISION EDILICIA DE DERECHOS HUMANOS, HONOR Y JUSTICIA: RESOLUCIÓN POR LA QUE SE INSTRUYE A LA INSTANCIA EJECUTORA Y A LA INSTANCIA INSTRUCTORA PARA QUE SE INICIE EL PROCEDIMIENTO DE SEPARACIÓN DEL CARGO DE LA AGENTE DE POLICÍA QUE OBTUVO UN RESULTADO NO APTO EN LA EVALUACIÓN DE CONTROL DE CONFIANZA EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE CONTROL Y CONFIANZA DEL ESTADO DE JALISCO Y VERIFICANDO EL DEBIDO PROCEDIMIENTO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO CONCRETO. Se aprueba en lo general y en lo particular. Así lo Dictaminaron los Integrantes de la Comisión Edilicia ya referida.

QUINTO PUNTO.- Con respecto a este punto del orden del día, la REGIDORA Y PRESIDENTA DE LA COMISION EDILICIA **C. ANABEL RODRÍGUEZ**, informa que trata sobre Asuntos Generales. -----

En este sentido la REGIDORA Y PRESIDENTA DE LA COMISION EDILICIA **C. ANABEL RODRÍGUEZ**, informó que no hay otro asunto más por tratar, por lo que se procede con el desahogo del siguiente punto del orden del día.

Una vez agotado el quinto de los puntos del orden del día se procede a desahogar el siguiente. -----


SEXTO PUNTO.- Sobre este punto del orden del día, la REGIDORA Y PRESIDENTA DE LA COMISION EDILICIA **C. ANABEL RODRÍGUEZ**, informa que dicho punto es el que trata sobre la clausura de la sesión, por lo que procede en consecuencia. -----

En uso de la voz de la REGIDORA Y PRESIDENTA DE LA COMISION EDILICIA **C. ANABEL RODRÍGUEZ:**

“Siendo las 14:23 catorce horas con veintitrés minutos del día 08 ocho de diciembre de 2022 dos mil veintidós declaro formalmente clausurados los trabajos de la sexta sesión de trabajo de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos, Honor y justicia, agradeciendo a los integrantes su asistencia y deseándoles un excelente día”

ATENTAMENTE

C. ANABEL RODRÍGUEZ OROZCO
REGIDORA Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA
DE DERECHOS HUMANOS Y HONOR Y JUSTICIA
ADMINISTRACIÓN 2021-2024


C. KARINA LÓPEZ LÓPEZ
REGIDORA Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA
DE DERECHOS HUMANOS Y HONOR Y JUSTICIA
ADMINISTRACIÓN 2021-2024